



DPP 084/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° **N° 0338**

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, ACORDE A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DE 2017, A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

26 NOV 2021

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2021;
- f) El Oficio Ord. N° 1772, de fecha 16.11.2021, del Director del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las personas de RUT N° 23.165.760-6, RUT N°9.455.910-3 y RUT N°24.749.169-4, quienes presentan una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 31, (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, las personas indicadas en el Ord. N° 1772, citado en el Visto f), requieren de una asignación directa de subsidio debido a que presentan una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, según consta en los informes sociales y otros antecedentes adjuntos al citado oficio,
- b) Que doña Eloísa Ruiz Valencia, de RUT N° 23.165.760-6, don Nelson Ruperto Torres Ríos, de RUT N°9.455.910-3 y doña Karina Alexandra Vélez de RUT N°24.749.169-4, según el instrumento de calificación socioeconómica, pertenecen a la población vulnerable objeto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas,
- c) Que los grupos familiares de las personas antes señaladas provienen del campamento Lautaro de la comuna de Punta Arenas, lugar con viviendas de autoconstrucción, de material ligero, sin acceso a servicios básicos ni un sistema adecuado de calefacción,
- d) Que estas familias fueron seleccionadas para formar parte del proyecto habitacional Monte Tarn, pero debido a su precariedad económica debieron retirar sus ahorros, cayendo en causal de eliminación de acuerdo con el Art.61 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U), por lo que la Entidad Patrocinante de Serviu comienza a trabajar con ellos otorgándoles la oportunidad de reunir el ahorro nuevamente para postularlos al Programa de Asentamientos Precarios,

- e) Que serviu señala en el Ord. N° 1772 del visto f), que las familias no pudieron ser incorporadas al proceso de Asentamientos Precarios por tener pendientes incidentes y requerimientos en el Sistema informático Aranda, a pesar de reunir los requisitos para ello,
- f) Que el Informe Final del sistema informático Umbral, de solicitud de asignación directa para doña Eloísa Ruiz Valencia es el **26478** y para doña Karina Alexandra Vélez es el **26479**, quedando pendiente el informe de don Nelson Torres Ríos, debido a que necesita subsanar un requerimiento informático,
- g) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificada en la letra b) de este considerando, una atención especial, dado que presentan una urgente necesidad de acceder a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las persona que a continuación se identifican, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena u otra región del País:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Eloísa	Ruiz Valencia	23.165.760-6
Nelson Ruperto	Torres Ríos	9.455.910-3
Karina Alexandra	Vélez	24.749.169-4

- 2) El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, o de cualquier otra región, en la que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3) Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 544 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 594 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 4) Exímase a don Nelson Ruperto Torres Ríos, singularizado en el resuelvo 1) de lo dispuesto en el Artículo 4, letra h), respecto de no acreditar núcleo familiar.
- 5) Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 6) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2), 3) y 5) determinando los montos definitivos a asignar.
- 7) Corresponderá a SERVIU, realizar las gestiones que se necesitan para la emisión del Informe Final requerido para la Asignación del beneficio de don Nelson Ruperto Torres Ríos.
- 8) En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1) de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 9) El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 10) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Magallanes

y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento, para cada una de las personas señaladas en el resuelto 1) de la presente resolución**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2), 3) y 5) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro.
 - Gabinete Subsecretario.
 - División Política Habitacional (original).
 - Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
 - Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
 - Entidad Patrocinante Serviu.
 - Depto. Planes y Programas (dbm).
 - Oficina de Partes (original).
 - Ley de Transparencia Art.7/g (original).